

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado de la canal del Padre Santo en la barra de Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de un millón quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas una pesetas (1.599.401) con cuatro céntimos (4).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Septiembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 31.988,02 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o mas proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del dragado de la canal del Padre Santo en la barra de Huelva, provincia de Huelva, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de ampliación del dragado de la canal del Padre Santo de la barra de Huelva, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas una con cuatro céntimos (1.599.401,04).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 23 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en

el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorratea, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la

relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1924.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán: en el ejercicio de 1929, 599.401,04 pesetas; en el de 1930, pesetas 1.000.000.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección, y se detallarán en este pliego de condiciones.

nes, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del Puerto de Huelva con fecha 10 de Enero de 1929.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto y demás disposiciones complementarias.

Madrid 5 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1831

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en la dársena del puerto de Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientos once mil ochocientas sesenta y una (711.861) pesetas sesenta y nueve (69) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.355,83 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en la dársena del puerto de Motril, provincia de Granada, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleadas en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado en la dársena del puerto de Motril (Granada); cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas seiscientos once mil ochocientas sesenta y una con sesenta y nueve céntimos (711.861,69).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publica la adjudicación en la Gaceta, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se arreebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subvención industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo

de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17. de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convenga con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán, en el ejercicio de 1929, 355.930,80 pesetas; en el de 1930, pesetas 355.930,89.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a

prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el primer año, y compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 22 de Enero de 1929.

22. En las obras objeto de esta contrata, se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto correspondiente y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1830

## CANAL DE ISABEL II

### COMISARÍA REGIA

#### Subasta para la venta de chatarra.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de 29 de Julio próximo pasado, esta Comisaría Regia anuncia la venta en pública subasta de chatarra procedente de tuberías y maquinarias de la red de distribución.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, Luna, 11, durante las horas hábiles de despacho, hasta las trece horas del día 31 del actual, debiendo presentarse en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase undécima (1,20 pesetas) y acompañadas por separado del resguardo a la vista que acredite haber consignado en la Caja del Canal el depósito provisional de quinientas (500) pesetas en metálico.

La subasta versará sobre el precio que ha de pagar el comprador por tonelada de chatarra.

El pliego de condiciones de la subasta se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, en la Dirección técnica del Canal, y el material subastado podrá examinarse en el Almacén central de este Canal, en donde está apilado.

La subasta se verificará el día 2 de Septiembre próximo, a las doce horas, en dichas oficinas del Canal, haciéndose en el acto la adjudicación provisional al mejor postor.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La adjudicación definitiva se hará por el Consejo de Administración, y se será notificada al adjudicatario.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.—El Comisario Regio., P. S., M. Ródenas.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ... de ... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de la venta de chatarra procedente de tuberías y máquina de la red de distribución, pertenecientes al Canal de Isabel II, se comprometo a ser comprador de la mencionada chatarra, con sujeción a las expresadas condiciones, que acepto en todas sus partes, por el precio de ... (aquí, en letra, el precio que se comprometo a pagar por tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1840

**DISTRITO FORESTAL DE CADIZ**

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

**Concurso.**

Se abre concurso entre propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro de la provincia de Cádiz con plazo de veinte días contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el que le siga, si el primero fuese festivo, para la venta al Estado de una finca con superficie no menor de diez hectáreas para el establecimiento de un Vivero.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, reintegrados con la póliza correspondiente, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán en la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia, cuyas oficinas radican en la calle de San José, número 8 duplicado, piso tercero, durante el plazo antes expresado, procediéndose a las doce horas del día en que este plazo se cumpla, a la apertura ante Notario de los pliegos presentados, a los que se acompañarán los títulos de dominio y certificación del Registro de la Propiedad, justificativo de que el predio ofrecido en venta no está sujeto a gravamen alguno ni pesa sobre el mismo ninguna servidumbre, consignando también el precio de venta.

Las condiciones que ha de reunir el predio que se ofrezca en venta han de ser: Tener linderos perfectamente definidos con cabida no inferior a diez hectáreas; estar cerca de estación férrea, con camino de fácil acceso a la misma y contar con agua abundante para el riego de todo el predio.

Las proposiciones que no reúnan todas las condiciones antes expresadas serán desechadas.

Los derechos de inserción de anuncios, gastos de Notario y cuantos se originen hasta la formalización de la escritura de venta serán de cuenta del

propietario que presente la proposición que sea aceptada.

Cádiz, 31 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

**Modelo de proposición.**

Don... vecino de..., mayor de edad, con cédula personal de clase..., número..., expedida en..., ante V. S. debidamente expono:

Que es dueño de finca denominada ..., sita en el término municipal de ..., partido judicial de ..., provincia de Cádiz, cuyos linderos, cabida y detalles pueden verse en el adjunto título de dominio, al que se acompaña certificación del Registro de la Propiedad, justificativa de estar libre de todo gravamen y no pesar sobre la misma servidumbre de ninguna clase; y enterado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, número ..., de fecha ..., la propone para su adquisición por el Estado con destino a Vivero Central, deseando percibir por ella (en letra) ... pesetas.

Ruego a V. S. tenga por presentada esta proposición, y si es aceptada me lo comunique a ...

Fecha y firma.

S—230

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CORDOBA**

*Concurso para adjudicar el servicio regular y diario de transporte de viajeros de ida y vuelta entre Pozoblanco y Santa Eufemia, pasando por Añora y Dos Torres y El Viso de los Pedroches. Distancia total de la línea, 29 kilómetros.*

Los pliegos conteniendo proposiciones optando a este servicio se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial de Transportes desde el día 1.º de Agosto de 1929 hasta el día 1.º de Septiembre del mismo año inclusive, y horas de once a una, siendo la apertura de dichos pliegos el día 5 de Septiembre de 1929, a las doce, en Córdoba y ante una Comisión de la mencionada Junta.

Córdoba, 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, Francisco Rubio.

**Modelo de proposición.**

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido, y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: ... (Consignese en todo detalle el material de tracción mecánica

que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros o mercancías, subdivididas en las clases que a continuación se expresan: ... (Expongase con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer, el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... (o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas ... céntimos.

... a ... de ... de 1929.

S—1773

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GERONA**

Debiendo procederse a la celebración de concurso limitado a D. Casimiro Güell Coma, Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A., D. Domingo Planas Coreminas, D. Eloy Cuadrado Sierra y D. Juan Cuadrado Blanch, para adjudicar definitivamente, el transporte de viajeros y equipajes entre las poblaciones de Camprodón y Olot, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924, y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optado al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustados al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1 de Agosto próximo, hasta el 31 del mismo mes inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 13 de Septiembre de 1929, a las seis horas, en este Gobierno civil, y ante una Comisión de esta Junta.

Gerona a 30 de Julio de 1929.—El Secretario.

**Modelo de proposición.**

Don..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador, en vehículos de motor mecánico, desde... a..., y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon

de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio)...

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresarse con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas)...

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

... a... de... de 192...

S—1801

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

La Comisión provincial permanente de Alicante ha acordado sacar a concurso la celebración de un contrato con la Excm. Diputación, para la instalación de los servicios de esterilización, mobiliario clínico, cocina central a vapor, lavadero mecánico, desinfección, central de vapor, agua caliente, calefacción y otros accesorios en el nuevo Hospital provincial, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los servicios origen de dicho concurso son los que a continuación se expresan:

##### A) Esterilización.

En el pabellón central de servicios clínicos, y contiguo al quirófano, se instalará un servicio de esterilización para agua, apósitos, ropa, instrumental quirúrgico, etc., con fácil acceso a la sala de operaciones, guardando las reglas de la más rigurosa asepsia.

A fin de atender desde este grupo central también las salas de curas, de cistoscopias y de enyesados, el auto-clave de apósitos debe ser de grandes dimensiones, con preferencia de forma armario.

##### B) Mobiliario clínico.

El mobiliario y aparatos de la sala de operaciones, con cuarto de preparación y de esterilización, como también el dotamen de las salas de cura, de cistoscopia, de enyesado, de farmacia, laboratorio, de consultorios y del pabellón de autopsias, serán de los modelos más recientes y acreditados, de construcción sólida y esmerada, con soldaduras autógenas y pintados a la estufa en esmalte blanco.

La selección de los modelos y el conjunto de los distintos enseres que integran dicho mobiliario, se deja a la consideración de los concursantes, advirtiéndoles únicamente que la Comisión se decidirá por el proyecto más perfeccionado y que mejor responda

a las orientaciones modernas para servicios clínicos.

##### C) Cocina central a vapor.

Comprenderá todos los elementos necesarios para atender el servicio del Hospital, que cuenta con unas 250 camas, con sus marmitas, calderas rápidas, termosifón, etc.

##### D) Lavadero mecánico y desinfección.

Constará del tren de lavar con centrifuga hidroextractora, de capacidad y rendimientos suficientes para hacer frente a las necesidades del Hospital, e incluso máquina de planchar y demás elementos accesorios que exige este servicio.

La estufa para la desinfección de ropas, colchones, etc., ha de ser de dimensiones adecuadas y provista de los mecanismos necesarios para poder verificar las desinfecciones por vapor de alta y baja presión, con o sin mezcla de formol.

Completará el servicio de desinfección una lejadora desinfectadora de ropa.

##### E) Central de vapor.

Las calderas de alta presión, con sus correspondientes elementos de alimentación, deben ser calculados para atender holgadamente el consumo de los varios servicios clínicos y lavadero mecánico, desinfección, cocina central y la preparación de agua caliente, comprendiendo el distribuidor central de alta y baja presión y los dos sistemas de tubería de vapor, a colocar en los canales subterráneos, incluso retorno de aguas condensadas.

##### F) Agua caliente.

Para la preparación del agua caliente se instalará un depósito horizontal de una cabida útil de mil litros, con serpentín de vapor y todos los accesorios de rigor. El tendido de distribución del agua caliente deberá ser sistema de circulación forzada, por moto-bomba, comprendiendo la alimentación de los servicios clínicos, lavadero mecánico, baños, lavabos, offices, etc., así como el acoplamiento de los aparatos de la cocina de vapor incluso la combinación con el termosifón de la cocina central a fuego directo.

##### G) Calefacción.

El sistema a proponer ha de ser por agua caliente a baja presión, con circulación forzada por grupo moto-bomba eléctrico.

Las calderas se instalarán en el sótano del pabellón de infecciosos, pudiéndose instalar el tendido de tuberías por toda la extensión del Hospital, en los canales subterráneos por debajo de la planta baja.

El rendimiento de la instalación debe ser calculado para garantizar, con una temperatura exterior de 6º centígrados, 25 grados en la sección clínica (sala de operaciones, salas de curas, de cistoscopia y de enyesados, etc.), 18º centígrados en todas los demás locales de los diferentes pabellones, sin excepción y 16º cen-

tígrados en la capilla y en pasillos, escaleras y retretes.

2.ª El precio máximo que ha de servir de base para este concurso es el de doscientas catorce mil doscientas veintiocho pesetas (214.228 pesetas) y el depósito provisional para tomar parte en el mismo será el de 10.711,40 pesetas, o sea el 5 por 100 de la cantidad antes expresada, siendo requisito indispensable que éste se constituya en la Caja de fondos de esta Diputación.

3.ª El adjudicatario estará obligado a constituir dentro de los diez días siguientes a la orden de adjudicación, la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total de su oferta en la Caja de fondos de la Diputación, en metálico o en papel del Estado al precio de cotización, para responder del exacto cumplimiento del contrato a que haya lugar.

4.ª Las proposiciones que excedan de la cantidad antes expresada y que sirva de base para este concurso serán desechadas.

5.ª Los proyectos se pueden concebir libremente, estando de manifiesto en la Secretaría de la Diputación los planos del Hospital para los servicios que se trata de instalar.

6.ª Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de las personas que quieran enterarse durante el plazo del concurso y horas hábiles de oficina, en la referida Secretaría.

7.ª Tanto la instalación completa de la calefacción, como de los demás servicios origen del concurso y el suministro del material que se contrata, deberá quedar afectuado y servido en el plazo de dos meses, a contar desde que se notifique la adjudicación del contrato, y una vez terminadas las instalaciones y servido el material, se procederá por la Comisión que nombre la Excm. Diputación o Comisión permanente, con asistencia del contratista o su representante, a su recepción provisional, después de comprobado su perfecto estado de funcionamiento; en caso de no corresponder el resultado a lo ofrecido, vendrá obligado el contratista a efectuar en el plazo de un mes la modificación o modificaciones que se juzguen necesarias, y si después de esto tampoco respondiera a lo ofrecido, se considerará deficiente la instalación o material de que se trate y quedará rescindido el contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ningún género.

8.ª Hecha la recepción provisional, desde el día en que esto se verifique, empezará a correr el plazo de garantía, que durará un año durante el cual el contratista tendrá la obligación de reparar cualquier desperfecto que pudiera ocurrir si no fuera motivado por causa extraña a la instalación o al buen uso del material respectivo.

9.ª Transcurrido el plazo de garantía con buen éxito, se verificará la recepción definitiva en la misma forma que la provisional y con aprobación de la Comisión provincial permanente, terminando su compromiso el contratista.

10. Los pagos se verificarán en dos plazos, de los cuales el primero con-

sistirá en la mitad del importe del material contratado, pagado tan pronto como se haga la recepción provisional, y el segundo plazo, importante la otra mitad de la cantidad referida, se aborara después de su recepción definitiva.

11. Las obras accesorias de albañilería, carpintería y tubería de salida de humos se verificará por cuenta de la Diputación provincial.

12. El material deberá servirse y las instalaciones efectuarse por cuenta del contratista, de forma que deberá entenderse que el montaje, embalaje y demás gastos que se ocasionen hasta dejar el referido material en las necesarias condiciones de funcionamiento en el edificio Hospital serán a cargo del expresado contratista, sin que pueda alegar derecho a indemnización alguna por estos conceptos.

13. También serán de cargo del contratista todos los gastos que se ocasionen por impuesto de Derechos reales, escrituras, anuncios del concurso, etc.

14. Es obligación del contratista el facilitar con los aparatos los útiles necesarios para la limpieza de calderas, los que se precisen para echar combustibles, llaves de llamas, accesorios y demás accesorios.

15. La Diputación provincial, o en su defecto, la Comisión permanente, examinará todos los proyectos que se presenten al concurso, y admitirá para llevarle a la práctica el que juzgue más conveniente, pudiendo rechazarlos todos si le pareciera oportuno.

16. El plazo para la presentación de las proposiciones será el de veinte días hábiles, a contar desde el momento de la publicación de este anuncio de concurso en la Gaceta de Madrid, debiendo ser presentadas en la Secretaría de la Excm. Diputación desde las diez a las catorce horas.

17. Al siguiente día del en que expire el plazo del concurso, a las doce horas, se procederá en el Salón de Actos de la Excm. Diputación, ante Notario público, a la apertura de los pliegos de proposición que hubieran sido presentados, y en la primera sesión, que celebre la Comisión provincial permanente, resolverá acerca de las proposiciones formuladas, y en el caso de adjudicar provisionalmente el servicio, se someterá el asunto a la propia Comisión permanente en la inmediata sesión, siempre que hubieran transcurrido cinco días hábiles para oír reclamaciones, para que acuerde lo que juzgue oportuno acerca de dichas reclamaciones, si las hubiere, o respecto a la adjudicación definitiva, así fuera procedente.

18. Para todos los efectos legales, en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del contrato, el contratista se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Alicante.

19. Las proposiciones optando al concurso se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se expresa, extendidas en papel de la clase sexta. Se dirigirá en sobre cerrado, cuya parte exterior llevará la inscripción "Proposición para optar al concurso de la instalación de los servicios clínicos, etc. del nuevo Hospital provincial de Alicante", al Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Alicante, 7 de Agosto de 1929.—El Presidente, Pascual Más.—El Secretario, Luis Jordán.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de fecha ... y de las condiciones y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a concurso la instalación de los servicios de esterilización, mobiliario clínico, cocina central a vapor, lavadero mecánico y desinfección, central de vapor, agua caliente, calefacción y otros accesorios en el nuevo Hospital provincial de Alicante, se comprometo a verificar los referidos servicios por la cantidad de ... (se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1843.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALGINET

Don José Ibor Espert, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Aignet.

Hago saber: Que previo acuerdo del Ayuntamiento, aprobado definitivamente el proyecto y cumplido el trámite que señala el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido ninguna reclamación, el Ilmo. Ayuntamiento de Aignet convoca, conforme al proyecto correspondiente y acuerdo adoptado en pleno por el mismo, con fecha 24 de Junio último, a un concurso para la realización de las obras de instalación de nueva tubería, para la conducción de aguas potables a la población, con sujeción al tipo de pesetas 137.318,70, y bajo las siguientes

#### BASES

1.ª El concurso versará sobre las mejoras para la buena ejecución de las obras, rebajas en el tipo del concurso y sobre fórmula económica o financiera para el pago del total importe que deban presentar los concursantes.

Sólo se admitirán proposiciones que se refieran a la totalidad de los conceptos.

2.ª Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase sexta, expresarán la conformidad del concursante con las condiciones facultativas del proyecto y bases económicas del concurso que con los pliegos y presupuestos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde diez a trece, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Estas proposiciones se presentarán con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y en pliego cerrado, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar al concurso de contratación de las obras de instalación de nueva tubería para conducción de aguas potables a la población", con

fórmula económica para el pago de las mismas.

(Fecha y firma.)

3.ª Al pliego se acompañará el resguardo acreditativo de haberse consignado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 5.623,18 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata de la parte de obras, como depósito provisional. En las proposiciones se hará constar claramente:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras.

b) Fórmula económica o de financiación para el pago.

4.ª A las doce horas del día hábil siguiente al en que expire el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa formada por el Sr. Alcalde o Teniente delegado y dos Concejales designados al efecto y de un Notario.

Con las debidas formalidades, y a presencia de los concurrentes o de sus apoderados que asistan al acto, se procederá a la apertura de los pliegos y a su lectura en alta voz, levantándose de todo el acto correspondiente que suscribirán los señores de la Mesa con el Notario autorizante y los concurrentes que lo deseen.

La Mesa, en virtud de las proposiciones presentadas, adoptará provisionalmente la que considere más ventajosa y cumpla mejor con las condiciones del concurso.

5.ª El Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes al acto, hará la adjudicación definitiva a favor de la proposición que considere más ventajosa, cuyo acuerdo será notificado dentro de los seis días siguientes.

6.ª Este Ayuntamiento, en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de 9 de Abril último, tiene concedida el derecho de tanteo a la Entidad Productos y Suministros S. A. (Promoción de obras y servicios públicos), como compensación a toda la labor técnica y estudios previamente realizados, y por tanto, verificada la apertura de pliegos, la referida Sociedad será invitada a igualar su proposición en los términos que estuviera la adoptada por el Ayuntamiento, y en caso de igualdad de condiciones, obtendrá la ejecución de las obras.

La citada Entidad dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para ejercitar el derecho de tanteo a partir de la adjudicación provisional, y de no resultar ella adjudicatario, el contratista que lo fuere, en el acto de la firma del contrato, deberá abonarle el 3 por 100 del tipo de adjudicación como indemnización y pago de los estudios preliminares, informes, gastos y dietas de sus técnicos, más el importe del proyecto, según ya figura en los presupuestos respectivos, abonada por la citada casa al autor del mismo.

7.ª Al adjudicatario le será retornado el depósito provisional, que será elevado a fianza definitiva y serán devueltos los demás. Dentro de otros

diez días siguientes a la adjudicación definitiva deberá formalizarse el contrato en escritura pública, corriendo los gastos de cuenta del adjudicatario.

8.º Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastantes para su costa por cualquiera de los Letrados en ejercicio en el partido judicial.

9.º Se obliga al adjudicatario al más estricto cumplimiento de las leyes sociales y, en igualdad de condiciones, a dar preferencia en la realización de los trabajos a los materiales y mano de obra de la localidad.

Queda obligado además a cumplir las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional.

10. Para la regulación y ejecución del concurso, en lo no previsto en las bases precedentes, se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones pertinentes.

11. Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a las proposiciones deberá acompañarse el certificado que en el propio artículo se previene, sin cuyo requisito no serán aquellas admitidas.

12. Los concursantes, en sus proposiciones, están obligados al cumplimiento de lo que prescribe el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones que se encuentren en el caso previsto en el inciso a) del artículo 1.º de dicha disposición legal, en lo que se refiere a las condiciones en que se realizará la contratación de las obras.

Alcaldía a 2 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Ibor.

S—1826

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL RIO

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la adjudicación de las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado, ampliación del Cementerio, dos lavaderos y Matadero, con sujeción a los proyectos aprobados y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las obras se ejecutarán dentro de un presupuesto máximo de trescientas treinta mil pesetas (330.000), que el adjudicatario se obliga a aportar por sí mismo o por medio de una Entidad bancaria que finanze la operación.

El capital resultante del empréstito a concertar por el Ayuntamiento de acuerdo con la proposición que acepte será amortizado en cincuenta años mediante el pago de anualidades fijas comprensivas de los intereses, gastos inherentes a la operación y amorti-

zación, que en su conjunto no excederán del seis ochenta y cinco por ciento (6,85 por 100) del capital contratado.

No será admisible ninguna proposición que no lleve aneja la solución financiera de acuerdo con las condiciones que anteceden.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberá contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y facilitar los fondos.

B) Plazo dentro del cual comenzarán las obras y el máximo en que serán terminadas las mismas.

C) Garantías de la operación financiera.

D) Régimen de Empresa para que el adjudicatario tome a su cargo la explotación del abastecimiento de aguas.

E) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, y tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía ante Notario.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de mil quinientas pesetas (1.500). La fianza definitiva será del cinco por ciento (5 por 100) de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios si el concursante no concurre en su propio nombre y derecho, serán bastantes por uno cualquiera de los señores Letrados con vecindad en esta población.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace saber a los fines consiguientes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

En Almodóvar del Río a 31 de Julio de 1929.—El Secretario, Luis Fernando Gómez.—El Alcalde, Mariano Salazar.

S—1826

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente se saca a concurso público la ejecución de las obras de urbanización, saneamiento e instalación de tuberías de distribución de aguas en el trozo de la Alameda de Urquijo comprendido entre la calle de D. Manuel Allende y la Avenida de Alfonso XIII, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Ensanche, bajo presupuesto de contrata de

206.273,36 pesetas, exigiéndose un depósito provisional del 5 % de dicha cantidad y fianza definitiva del 10 % del importe de la adjudicación.

El plazo para presentación de proposiciones dirigidas al Sr. Alcalde, que deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y el concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria Nacional.

Bilbao, 3 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Federico Moyúa.

#### Modelo de proposición

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., provisto de la cédula personal expedida por ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para ... publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya* y *GACETA DE MADRID*, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo ..., con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en este ..., por la suma de ..., bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao a ... de ... de 192 ...

S—1818

Por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, se saca a concurso público la ejecución de las obras de saneamiento e instalación de tuberías de distribución de agua en tres trozos de las calles Ercilla, Rodríguez Arias e Iparraguirre, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Ensanche, bajo presupuesto de contrata de 228.869,43 pesetas, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para la presentación de proposiciones dirigidas al Sr. Alcalde, deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y el concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la industria nacional.

Bilbao, 7 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Federico Moyúa.

#### Modelo de proposición

Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa.

Don ..., vecino de ..., habitante en

la calle de..., número..., piso..., provisto de la cédula personal expedida por..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para... publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya* y GACETA DE MADRID, conforme en un todo con los mismos, se compromete a tomar a su cargo... con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en est... por la suma de..., bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto...

Bilbao a... de... de 192...

S-1836

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACION

ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1929-1930.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento vigente de este Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1929 a 1930 quedará abierta el 1.º de Septiembre y se cerrará el 30 del mismo mes.

Para la admisión de la matrícula los alumnos deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.º La matrícula se solicitará por medio de papeletas que se facilitarán a los interesados en la Conserjería del Conservatorio, pudiendo presentarse en la oficina de la Secretaría todos los días hábiles, de once a una, y el último día del expresado mes de Septiembre desde las nueve a las doce de la mañana, de las tres a las siete de la tarde y de las diez a las doce en punto de la noche.

2.º A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos o personas que los representan, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrícula correspondientes a las inscripciones que soliciten. Los que procedan de la enseñanza no oficial presentarán, además, la papeleta de examen del curso anterior a aquél de que se matriculen.

3.º Para matricularse y ser inscritos en el primer año de Solfeo, Canto y Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados en el examen de ingreso.

4.º Los alumnos que tengan ya algunos estudios o asignaturas aprobadas observarán, para la matrícula, la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer curso de Canto o de cualquier asignatura de instrumentos, se requiere tener aprobado los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo, y se solicitará simultáneamente la matrícula de tercer año de esta asignatura.

Para matricularse en Armonía se re-

quiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en Composición se requiere tener aprobada toda la Armonía, el primer grado de la enseñanza de Piano y presentar un certificado oficial que acredite conocer la Gramática castellana.

5.º Los alumnos que hayan terminado los estudios de la enseñanza elemental de Violín y Piano, sólo podrán ser inscriptos como alumnos oficiales en el Conservatorio en sexto año de la asignatura de Violín o Piano, si tomaran parte en las oposiciones que se celebran en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que el número de clasificación que obtengan les corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan en las referidas clases.

Conforme al artículo 83 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumno oficial y no oficial en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección.

7.º A los alumnos que, faltando a las prescripciones reglamentarias, se matriculen en asignaturas o cursos incompatibles, se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por la misma hubiesen satisfecho.

8.º Salvo casos de enfermedad, plenamente justificada a juicio del Director, ningún alumno podrá repetir más de una vez el mismo curso.

9.º Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados a tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio, y siempre que así lo acuerde la Dirección.

Los derechos a que se refiere la prescripción segunda son 15 pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura. Entregarán además timbre móvil de 15 céntimos, el que se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se entregará al interesado en el acto de presentarla.

Los derechos de examen, se verificarán los pagos en el mes de Mayo.

Lo que, de orden del Sr. Director, se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario, Angel Lancho.

P-1036

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Granada, Ayuntamiento de idem; plaza de Maestra de Sección de la Escuela nacional graduada de niñas, número 1, vacante en 1.º del actual, por traslado, 103.505 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio anterior, se hace constar que esta vacante puede ser solicitada por derecho de consorte, por ser la cuarta que se produce después de la última Escuela adjudicada por este turno.

Granada, 13 de Julio de 1929.—

Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P-1028

La GACETA DE MADRID de 20 de los corrientes publica el anuncio de vacantes de Escuelas nacionales de esta provincia, autorizado por esta Sección administrativa en 25 de Mayo de este año, y corresponde hacer las aclaraciones y subsanar los errores siguientes.

1.º La fecha de la vacante de la Escuela de Aldemunde es 31 de Marzo; la de Bedoyas, 13 de Mayo; la de Ozón, 10 de Mayo; la de Abellá, 3 de Abril; la de San Adrián de Veiga, 31 de Marzo, y la de Baleo, 29 de Abril, todas de este año.

2.º La Escuela de Boente se llama así, y no Boento; Jallas, en vez de Fallas; Solláns, en Teo, con 361 habitantes, en lugar de Sarces; Lage, del mencionado censo; Ortigueira, Ayuntamiento del propio nombre, Sección graduada de niñas, con 2.154 habitantes, en vez de Dilveira-Dumbria; San Julián de Montojo, en lugar de San Julián de Montoto; Sisamo, en vez de Sésamo, y Oliveira, en lugar de Oliveira.

3.º El Ayuntamiento de la Escuela de Villamateo Güimil, es Villarmayor y no Villamayor, y el de la de Freijo es Puentes de García Rodríguez y no Puente de García Rodríguez.

4.º El censo de la vacante de Galteiros, es 554 habitantes y no 551, y el de la de Hombra es 807 y no 8.087.

5.º La vacante de Baroña corresponde a Maestra.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos correspondientes.

La Coruña, 29 de Julio de 1929.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

P-1027

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 15 de entrada y 4.858 del Registro, del depósito constituido el 10 de Enero de 1917 en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, importante 654,30 pesetas por el concepto de Necesario sin intereses, a nombre de D. Juan N. Perera, apoderado de D. Nicasio León y León, como importe del 1 por 100 del presupuesto de un proyecto de embalse de aguas en el barranco de "Antón Cojo", donde dicen Los Cocos, junto a la fuente de los Cardones, en Alajeró de la Gomera, y a disposición del ilustrísimo señor Gobernador civil, se hace público dicho extravío, a los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Agosto de 1929. — El Delegado de Hacienda, Carlos Pérez Serrano.

P-1030

Sucesoras de Rivadeneyra (S. A.) | Paseo de San Vicente, 20.